



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN No. 191 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARO LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.967 DE 2013

Página 1 de 1

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2017

Señora
NUVIA ESPERANZA VILLAMIZAR PEREIRA
Ciudad

Respetada señora Nuvia:

E-00007-201702420-FVS

Radicado Nro: E-00007-201702420-FVS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

IdControl: 47938
FechaRadico: 01/12/2017
01:07:44 p.m.
Folios: 1 Anexos: 0
Radicator: johana.velasquez
Destino: GERENCIA - NUVIA
ESPERANZA VILLAMIZAR
PEREIRA: ~
Remitente: GERENCIA FVS:

Por medio de la presente y luego de haber transcurrido (05) días hábiles a la publicación en la cartelera y página web de la entidad del oficio con ID:47495, por medio del cual el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación (FVSL) lo citó para que se acercara a notificarse personalmente del acto administrativo por medio del cual se liquidó unilateralmente el contrato de prestación de servicios No.967 de 2013 y no habiendo atendido la citación, se procede a dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), por lo que se le notifica por avisó que mediante Resolución No.191 de fecha 31 de octubre de 2017, declaró la pérdida de competencia para liquidar el contrato de prestación de servicios No.967 de 2013.

La presente notificación se publicará en la cartelera de fácil acceso al público en las instalaciones del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación y en la página web de la entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Se advierte que la presente notificación por aviso se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de: i) la desfijación en cartelera del presente aviso y ii) al vencimiento del término de su publicación en la página web de la Entidad (Lo último que ocurra).

Igualmente, se deja constancia que de conformidad con el artículo sexto de la resolución, el artículo 7 del Decreto ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la ley 1105 de 2006, la Resolución No. 191 de 2017 es susceptible del recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Gerencia del FVS en liquidación, dentro de los diez (10) días siguientes a darse la notificación por aviso, en la ventanilla de correspondencia ubicada en la Av. Calle 26 No. 57 – 83 torre 7 piso 14, de conformidad con los artículos 76 y 77 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Se adjunta a la presente notificación, copia íntegra de la Resolución No.191 de 2017.

Cordialmente,


NOHELIA RAMÍREZ ARIAS

Gerente Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación

Anexo: Resolución No. 191 de 2017 en 4 folios impresos por ambas caras.

Proyectó: Jairo Moscoso – Abogado Contratista del FVS en liquidación.
Revisó: katerine Solarte Vélez – Coordinadora Jurídica

RESOLUCIÓN No. 167 00 de 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No.967 de 2013

LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017, el Decreto No. 118 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2008 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que dentro de las actividades inconclusas del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C, se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por la cual deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

Que el artículo 29 del Decreto 409 de 2016, modificado por el Artículo 5 del Decreto 517 de 2017, establece en cabeza del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 00 191 de 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No.967 de 2013

“Corresponderá al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación el trámite administrativo de liquidación de todos aquellos contratos cuyo plazo de ejecución venció antes del 30 de septiembre de 2016, inclusive.”

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:

“Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.” (Subrayado fuera del texto).

Que por medio del presente documento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el cumplimiento del numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se emite el presente acto administrativo en el que consta que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación perdió la competencia para liquidar el Contrato Interadministrativo No.967 de 2013, con base en los siguientes hechos:

Que el día 20 de septiembre de 2013, El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C y NUVIA ESPERANZA VILLAMIZAR celebraron el contrato de Prestación de Servicios No.967 de 2013, cuyo objeto era:

“Prestar servicios profesionales como ingeniero de sistemas para el fortalecimiento del sistema integrado de seguridad y emergencias – NUSE 123, así como supervisar los contratos que le sean asignados.”.

Que el contrato No.967 de 2013 contó con las apropiaciones presupuestales requeridas al momento de su perfeccionamiento, tal como consta en el Certificado de Registro Presupuestal (CRP) No.1297 de 2013 por la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$27.891.230)**

Que el plazo inicial de ejecución del Contrato era de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio, que se firmó el día veinte (20) de septiembre de 2013. Por medio de Acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato, el veintiuno (23) de enero de 2014 se da por terminado el contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 00 191 de 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No.967 de 2013

Término de ejecución del contrato 163 de 2014			
Concepto	Inicio	Final	Plazo meses
Contrato	20 de septiembre 2013	23 de enero de 2014	4 Meses y 3 días

Que el FVS requirió a la señora Nuvia Esperanza Villamizar mediante el oficio 2015EE63 del 14/01/2016 para que allegara los documentos que evidenciara el cumplimiento de obligaciones a fin de adelantar el proceso de liquidación del contrato, se evidencia que se adelanta el proceso liquidatorio, pero según oficio 201603786 del 13/06/2016 sin recibir respuesta por parte del contratista.

Que durante la ejecución del contrato de Prestación de Servicios No.967 de 2013, según se observa en el aplicativo de contratos del FVSL fueron asignados los siguientes supervisores:

Supervisor del Convenio	Periodo
JEFFERSON LUIS PUENTE BARÓN	Inicio: 20/08/2015
CHRISTIAN CAMILO SUAREZ RAMIREZ	Inicio: 12/06/2015
HUGO ALFONSO GONGORA REINOSO	Inicio: 12/05/2015 terminación: 11/06/2015
ANGELA MARIA PAYARES GOMEZ	Inicio: 05/11/2014 Terminación: 11/05/2015
JUAN CAMILO DAVILA DIAZ	Inicio: 27/03/2013 Terminación: 12/01/2014
RICARDO ROBERTO RAMIREZ MORENO	Inicio: 11/10/2014 Terminación: 11/05/2015
MIGUEL ANDRES SEGURA GONZALEZ	Inicio: 23/07/2014 Terminación: 10/10/2014
RICARDO ROBERTO RAMIREZ MORENO	Inicio: 15/07/2014 Terminación: 22/07/2014
HAROLD MARTÍNEZ MORA	Inicio: 19/05/2014 Terminación: 13/07/2014
OMAR ALBERTO BARÓN AVENDAÑO	Inicio: 09/04/2014 Terminación: 18/05/2014
JORGE ENRIQUE POSADA LARA	Inicio: 05/12/2013 Terminación: 08/04/2014
DANIEL ALBERTO BURBANO SEFAIR	Inicio: 30/09/2013 Terminación: 04/12/2013
IVAN DEMOSTEMES CALDERÓN ULLOA	Inicio: 20/09/2013 Terminación: 29/09/2013

Que según lo acordado en la Cláusula Vigésima Quinta del contrato: "De conformidad con el artículo 217 de Decreto 019 de 2012, el cual modifico el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificada por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan, respecto de la liquidación a que se refiere este artículo no será obligatorio a los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a

RESOLUCIÓN No. 00 191 de 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No.967 de 2013

La gestión, por lo cual el presente contrato no será objeto del trámite de liquidación señalado en la norma en mención. Lo anterior salvo terminación anormal del contrato y en el evento que exista saldo a liberar a favor del FONDO por ende, la entidad tenía un plazo de cuatro (4) meses siguientes a la terminación para realizar la liquidación bilateral, de manera Unilateral dos (2) meses y judicialmente o lo que convengan las partes dentro de los 24 meses siguientes, término que feneció el día 22 de julio del 2016 como se señala a continuación:

Término para liquidar el contrato No.967 de 2013			
Concepto	Inicio plazo	Final plazo	Plazo meses
Liquidación bilateral	23 enero 2014	22 mayo 2014	4
Liquidación unilateral	23 mayo 2014	22 julio 2014	2
Liquidación judicial y demás, caducidad de la acción contractual.	23 julio 2014	22 julio 2016	24
Total término	23 enero 2014	22 julio 2016	30

Que según lo ya expuesto y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la guía de liquidación de contratos emitida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la línea jurisprudencial del Consejo de Estado¹, el FVS perdió la competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No.967 de 2013 el día 23 de julio de 2016.

Que se hace necesario validar financieramente el referido contrato, con el fin de establecer el estado del mismo al momento de perder la competencia para liquidar, para lo cual se expidió estado financiero del contrato por parte de la Contadora de la liquidación y el profesional de presupuesto, dentro del cual se determinó lo siguiente:

¹ Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 31 de octubre de 2001, radicación 1365. Consejo de Estado, 14 de mayo de 2014, radicación 15001-23-31-000-1997-07016-01 (23.788), M.P. Enrique Gil Botero.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

00 191

RESOLUCIÓN No. _____ de 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No.967 de 2013

ESTADO FINANCIERO									
DATOS GENERALES									
No. De Contrato: 967					Vigencia: 2013				
Nombre del Contratista: NUVIA ESPERANZA VILLAMIZAR PEREIRA					Nit: 52.050.139				
Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS - NUSE 123, ASI COMO SUPERVISAR LOS CONTRATOS QUE LE SEAN ASIGNADOS									
Fecha de Inicio:					Fecha de Terminación:				
Plazo Inicial		Meses	Dias	Adicion/Prorroga	Meses	Dias	Plazo Total	Meses	Dias
		5	0					5	0
Valor del Contrato:				Inicial: \$27.891.230,00			Adición:		
							Fecha:		
Valor Total del Contrato: \$27.891.230,00									
Estado del Contrato:									
PAGOS AL CONTRATISTA									
Fecha de Pago/Giro	No. De OP.	Descripcion					Valor Bruto		
27/01/2014	355	4 PAGO CONTRATISTA NUSE					\$6.322.012,00		
23/12/2013	7135	3 PG CT 967/13 HONORAR					\$4.834.480,00		
22/11/2013	6290	2 PAGO CONTRATISTA NUSE					\$5.578.240,00		
22/10/2013	5680	1 PG CT 967/13 HONORAR					\$5.578.240,00		
						Total		\$22.312.980,00	
CARGOS EN DEBITO									
Anticipos por Amortizar:									
Pagos Anticipados por Amortizar:									
Cuentas por Pagar:									
Pasivos Exigibles: Acta de Fenecimiento 153/2014								\$5.578.240,00	
Recursos Entregados en Administración:									
FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ EN LIQUIDACIÓN									
FUNCIONARIO O ASESOR					NOMBRE			FIRMA	
Elaborado por					Milena Cruz Sandoval - Contadora FVSL				
FECHA DE ELABORACION: lunes, 5 de Junio de 2017									
Av. Calle 26 # 57- 83 Torre 7 Código Postal: 111321 www.scj.gov.co									

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Piso 13
Código Postal: 111321
www.fvs.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 00 191 de 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No.967 de 2013

Que de acuerdo al artículo 6° de la Constitución Política y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la presente resolución se expide con el objeto de archivar el contrato y remitir una copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera para efectos del saneamiento contable y al líder del equipo de defensa judicial del FVS en liquidación, para el ejercicio de las acciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, los actos del liquidador gozan de presunción de legalidad y contra estos únicamente procederá el recurso de reposición.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No.967 de 2013 por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archívese el contrato de prestación de Servicios No.967 de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución al líder del equipo de defensa judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para que se inicien las acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 a la señora Naya Esperanza Villamizar Pereira identificada con el número de cédula de ciudadanía 52.050.139 de Bogotá como parte del Contrato de Prestación de Servicios No.967 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
La Financiera

RESOLUCIÓN No. 00 191 de 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No.967 de 2013

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se entenderá como fecha de presentación la del día de llegada a la ventanilla de radicación ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de Bogotá D.C; si el recurso de reposición se radica después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

31 OCT 2017

Dada en Bogotá D.C.,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOHELIA RAMIREZ ARIAS

Gerente Liquidadora

Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en liquidación

Proyectó: Jairo Moscoso, Contratista FVSI
Revisó: Katerine Solarte, Coordinadora Jurídica FVSI

